



# Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0394/2023 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018 (DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



APJ/R.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## Ley Municipal N° 394/2023

**"QUE MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018(DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)".**

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS, emitida por representantes de la ASOCIACION DEL ADULTOMAYOR MUNICIPIO DE LLALLAGUA, dirigida al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA y a Presidencia del Concejo Municipal.

Que conforme a análisis del 4to punto, que refiere: Modificación de la Ley municipal del adulto mayor solo en su artículo 7 de especificaciones en beneficios, es que se ha visto por conveniente, trabajar en una Ley Modificatoria.

### CONSIDERANDO:

- Que conforme a análisis del 4to punto, que refiere: Modificación de la Ley municipal del adulto mayor solo en su artículo 7 de especificaciones en beneficios, es que se ha visto por conveniente, trabajar en una Ley Modificatoria.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE PROYECTO DE LEY A LA MODIFICACION DE LA LEY N° 175/2018, emitida por el Jhoselin Soto Navarro (Encargada legal ADULTO MAYOR GAMLL).

### CONSIDERANDO

**QUE:** La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, manda la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

**QUE:** En este aspecto, la ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos que es un mandato de la Constitución Política del Estado, que dispone: que los órganos legislativos y los órganos fiscalizadores para poder cumplir su función tienen que tener una autonomía, respecto del Órgano

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Ejecutivo al cual deben fiscalizar en aquellos municipios, que según el censo 2012 tengan más de 50.000 mil habitantes.

**QUE:** La ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos para facilitar y garantizar la labor fiscalizadora de los concejos municipales. Es así, que los Gobiernos Autónomos Municipales realizan una multiplicidad de operaciones en base a la significativa cantidad de planes, programas y proyectos trazados, en los que se invierte el mayor porcentaje del presupuesto del municipio. De allí, que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituye en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

**QUE:** En este contexto, la Constitución Política del Estado, prescribe que es competencia exclusiva municipal, los convenios y contratos, en este sentido la Ley 482, dispone que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución, suscribir convenios y contratos y el concejo municipal tiene como atribución, aprobar contratos y convenios, además de contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a la ley Municipal de Contratos y Convenios, que deberá ser aprobada en el plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la Ley N° 482.

**QUE:** El numeral 4, del Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) señala que: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **CONSIDERANDO:**

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS, emitida por representantes de la ASOCIACION DEL ADULTOMAYOR MUNICIPIO DE LLALLAGUA, dirigida al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA y a Presidencia del Concejo Municipal. Se ha derivado respectivamente a la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal.

Esta sería la propuesta para promover una LEY MODIFICATORIA, correspondiente a la LEY MUNICIPAL N° 175/2018 (DE PERSONAS ADULTAS MAYORES) de 20 de agosto del 2018, y es descrita, transcrita a continuación:

Artículo 7. (BENEFICIOS). Son beneficios de las personas adultos mayores:

- a. Descuento del 20% en el valor del pasaje en el transporte público interprovincial y departamental.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- b. Trato preferente en los medios de transporte público y que las mismas generen condiciones necesarias para que las personas adultas mayores puedan abordar las movidades con facilidad.
- c. Descuento del 20% en el impuesto anual, a las personas adultas mayores propietarias de inmuebles en el Municipio de Llallagua.
- d. Descuento del 20% en los servicios de energía eléctrica y agua.
- e. Todas las instancias públicas y privadas, deberán garantizar la atención y trato preferente a las personas adultas Mayores conforme a lo que establece la Ley.
- f. Todos los servidores públicos y privados del Municipio de Llallagua, tiene la obligación de dar atención con calidad y calidez, además de brindar trato preferencial, cuando las personas Adultas Mayores así lo requieran.

Se estaría modificando el numeral g e implementa el inciso i), del Artículo 7 de la Ley Municipal N° 175/2018.

**g) Ingreso libre sin ningún costo alguno a los balnearios de Catavi, Piscina, mixto, sector público, general varones y mujeres, previa presentación del carnet de afiliado.**

**i) Ingreso libre de las personas Adultas Mayores a los mingitorios Públicos del Municipio de Llallagua, previa presentación del carnet del afiliado.**

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

### **DECRETA:**

**"QUE MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018(DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)".**

**Artículo PRIMERO. (MODIFICATORIA).** Conforme a términos previstos, es que se **MODIFICA EL NUMERAL G E IMPLEMENTA EL NUMERAL I), DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 175/2018(DE PERSONAS ADULTAS MAYORES)",** y se detalla de la siguiente:

**Artículo 7. (BENEFICIOS).** Son beneficios de las personas adultos mayores:

- g. Descuento del 20% en el valor del pasaje en el transporte público interprovincial y departamental.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- h. Trato preferente en los medios de transporte público y que las mismas generen condiciones necesarias para que las personas adultas mayores puedan abordar las movilidades con facilidad.
- i. Descuento del 20% en el impuesto anual, a las personas adultas mayores propietarias de inmuebles en el Municipio de Llallagua.
- j. Descuento del 20% en los servicios de energía eléctrica y agua.
- k. Todas las instancias públicas y privadas, deberán garantizar la atención y trato preferente a las personas adultas Mayores conforme a lo que establece la Ley.
- l. Todos los servidores públicos y privados del Municipio de Llallagua, tiene la obligación de dar atención con calidad y calidez, además de brindar trato preferencial, cuando las personas Adultas Mayores así lo requieran.

Se estaría modificando el numeral g e implementa el inciso i), del Artículo 7 de la Ley Municipal N° 175/2018.

**g) Ingreso libre sin ningún costo alguno a los balnearios de Catavi, Piscina, mixto, sector público, general varones y mujeres, previa presentación del carnet de afiliado.**

**i) Ingreso libre de las personas Adultas Mayores a los mingitorios Públicos del Municipio de Llallagua, previa presentación del carnet del afiliado.**

**Artículo SEGUNDO. (RESPALDO COMPETENCIAL).** La presente Ley está respaldada por la competencia exclusiva municipal, señalada en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo TERCERO. (ALCANCE).** La Presente Ley regula los Contratos y/o Convenios Municipales interinstitucionales con personas naturales y/o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo CUARTO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones de la presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el Municipio de Llallagua y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Artículo QUINTO. (CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia**



000480

ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA.** Todo lo dispuesto en ésta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicará la responsabilidad por la función pública de acuerdo normativa vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua, a los Veintiocho días del mes de diciembre del año Dos mil veintitrés.

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Caricani  
CONCEJAL SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia